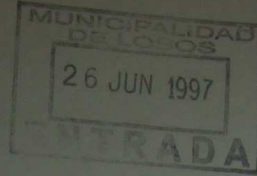




Honorable Concejo Deliberante
Lobos



Lobos, 25 de Junio de 1997.-

Señor Intendente Municipal
Dr. Juan Erriest
S/D.

REF: Exp. N° 79/96.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud a fin de poner a su conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el 24/VI/ppdo., ha sancionado por unanimidad la Ordenanza N° 1817 que se transcribe a continuación:

"VISTO: El Exp. N° 79/96 iniciado por José A. Babino, por el cual solicita se le conceda la ocupación del espacio público para instalar un kiosco de venta de diarios, revistas y afines y;

CONSIDERANDO: Que la Comisión de "Obras Públicas y Seguridad" solicitó al D.E.M. opinión fundada sobre la forma de legislar en el tema y regularizar la situación planteada.-

Que el vecino frentista, titular del dominio del inmueble que linda con el espacio público solicitado, presentó un proyecto de plano de obra en el cual, frente al lugar de instalación del kiosco habría una entrada de automóviles, motivo por el cual no se podría acceder a la solicitud.-

Que miembros de este H.C.D., mantuvieron reuniones con el solicitante en las que se le informó la imposibilidad de acceder a su petición.-

Que el Sr. Babino aceptó cambiar la ubicación que deseaba para la ubicación del kiosco, e instalarlo por consiguiente en la esquina N.E. de las calles Rivadavia y 9 de Julio.-

Que el titular de dominio del inmueble con frente al espacio público a ceder, manifestó su total conformidad con la instalación del negocio mencionado.-

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1817.

ARTICULO 1°.- Autorízase al Señor JOSE ALBERTO BABINO a ocupar el espacio público, para la instalación de un kiosco de diarios, revistas y afines, en la esquina N.E. de la intersección de las calles Rivadavia y 9 de Julio.-

ARTICULO 2°.- Las especificaciones técnicas respecto a la ubicación del escaparate, así como las medidas y demás detalles del mismo, serán determinadas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio, tomando como base la propuesta del Sr. Babino y su cumplimiento será obligatorio como condición de revocabilidad del permiso otorgado.-



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

*

///

ARTICULO 3°.- La autorización al Sr. Babino será por diez (10) años
renovable automáticamente por períodos de cinco (5)
años, en función al cumplimiento de lo estipulado en el art. 2°.-

ARTICULO 4°.- De forma".-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LOBOS A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y SIETE.-----

FIRMADO: MARIA SUSANA MANENTI - Presidente del H.C.D.-
IVAN MAZZEO - Secretario.-----

Con tal motivo, hacemos propicia la oportunidad para
saludarlo muy atte.

IVAN MAZZEO
Secretario H.C.D.



SUSANA MANENTI
Presidente H.C.D.